

**SEGUNDO QUARTO. VENITE
MARAVELLOS ANO DE MIL
SETECIENTOS Y SETENTA Y
OCHO.**

Desagua de la Hercecion proxima, y fermirre a pair
cipio de Tuono vendere, saliendo de quos a verneax a lom
pania, hta el ocho de Diciembre; para que hueso pueda
ablicarse a qualquiera de diversion que durara; deve
entenderse, diviendro este Ayuntamiento, la que conde
zare mas adaptable al efecto y conueniere, sin q en ello,
haya de interuenir directa ni indirectamente el pover
de Ayuar, sin perjuicio del arrendamiento que corre
panda a dicho Hospital, por insigniando su certifi
bre, se entienda la contrata con el referido Autor de la
Compania, confirmando, como se confirmara desde luego,
el mismo aumento que ultimamente hizo de los ocho
maravedis de entrada, atendiendo a que las partes de q
haya de componerse esta Compania, sean las mas dizen
tes que fuere posible; y como se parezca mas conforme
a lo ultimamente establecido en la mejor parte
de los Theatros de España, en donde ay proporcion como
en este, el que no se ve de las continuas q si de libida
tiores, para que se pueda subvenir esta corta dispa
riedad de gasto, le aumenten en el fin de un dñ
al aumento de un R^l de esta especie, con la q
diximas circunstancias y Calidades q han sido
costumbre multiplicando y adicionando la especie de q
mencionamos con anticipacion, han de presentarse
a los Caballeros Comisarios que se nombraron para
que han de ir a presente a este Ayuntamiento, una

